



BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCION CRUZ ROJA

En Utrillas, a ____ de _____ de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Larraz López**, en nombre y representación de la Comarca de Cuenca Mineras, en su calidad de Presidente de esta institución.

De otra, **D^a. Alexandra Pérez Albalade**, en representación de Cruz Roja en Teruel, con CIF Q-2866001-G, y domicilio en C/ San Miguel, nº 3, de Teruel. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece como competencia propia la materia de Acción social, entre la que se encuentra el establecimiento de convenios con entidades públicas o privadas.

Que la comarca de Cuenca Mineras, dentro de esta labor de promoción y fomento de actividades vinculadas a la acción social, se encuentra interesada en mantener la colaboración con CRUZ ROJA, teniendo en consideración los fines establecidos en sus Estatutos.

Que entre ambas partes no existe relación laboral alguna.

Por todo ello, es voluntad de las partes seguir coordinando sus esfuerzos para contribuir en la ejecución de la iniciativa descrita en base a las siguientes

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la Cruz Roja Teruel.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social lo siguiente:





Es objeto del presente convenio entre la Comarca de Cuencas Mineras y Cruz Roja Española, es la financiación del proyecto de Ayuda a domicilio complementaria para el acompañamiento y movilización de personas mayores que no pueden acceder al transporte público y/o no disponen de personas que les acompañen a consultas médicas, gestiones etc.

En este sentido, el vehículo usado para el transporte de personas mayores, deberá llevar un vinilo de la Comarca de Cuencas Mineras en ambas puertas, proporcionado por la propia comarca.

La prestación del servicio se establece a demanda de los usuarios y teniendo en cuenta las necesidades de éstos, siempre y cuando Cruz Roja tenga disponibilidad para la realización del servicio.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento publicado definitivamente en fecha 25/04/2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 2310-4800003 de 3.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es subvencionar a CRUZ ROJA TERUEL.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para CRUZ ROJA TERUEL.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Línea Estratégica nº 5/2- Accion Social del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de las Cuencas Mineras 2024 - 2027
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Financiar el proyecto de Ayuda a domicilio complementaria para el acompañamiento y movilización de personas mayores que no pueden acceder al transporte público y/o no disponen de personas que les acompañen a consultas médicas, gestiones, etc.
Motivación de la subvención	Facilitar una mayor calidad de vida a las personas mayores residentes en la Comarca.
Grado de cumplimiento de	Total





la subvención en el Plan estratégico	
---	--

OCTAVO. Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es establecer la colaboración entre la Comarca de Cuencas Mineras y la Cruz Roja Teruel, para facilitar la integración, y relaciones sociales de personas en soledad y asilamiento y facilitarles el acceso a los Servicios Públicos.

SEGUNDO. La entidad beneficiaria de la subvención es la CRUZ ROJA TERUEL correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2310-4800003 y la cuantía de la subvención es 3.000,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria se compromete a, prestar directamente los servicios específicos establecidos en este convenio, y a cumplir con las obligaciones de justificación (según modelos facilitados).

QUINTO. El periodo de ejecución será durante el ejercicio en vigor.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo al pago de la aportación comarcal, el beneficiario deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Cuencas Mineras.

3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Cuencas Mineras, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Y además, la entidad beneficiaria se compromete a:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios de las actuaciones objeto de este Convenio.

- Comunicar a la Comarca, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como, comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la subvención.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Comarca de Cuencas Mineras para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Comarca.

- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la





colaboración de la Comarca de Cuencas Mineras, utilizando modelos debidamente autorizados al efecto por la entidad otorgante.

SÉPTIMO. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2310-4800003 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente. Financiado al 100 % de la justificación.

PAGO- Al amparo de lo establecido en el artículo 34.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 44.1 del Tecto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón 2/2023 de 3 de Mayo, y la Ordenanza general reguladora de la concesión de las subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras (art. 15) una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación y al pago de la misma por el órgano concedente.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, la Comarca Cuencas Mineras lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida. Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total,





del derecho al cobro de la subvención.

JUSTIFICACIÓN.- En cuanto al plazo y forma de justificación de la subvención, se ajustará a las siguientes condiciones:

a) El pago de la subvención final se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad. Así mismo la justificación se documentará mediante los justificantes de gasto correspondientes, facturas y justificantes bancarios.

Serán subvencionables los gastos de carácter corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido, quedando expresamente excluidos, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con éste. de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras.

b) No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

c) La presentación de la correspondiente justificación se realizará antes del 15 de diciembre mediante un modelo establecido por este convenio y una memoria de la actividad subvencionada dentro de esta Comarca.

d) La concesión directa de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos anuales, se regirá por lo establecido en este Convenio, por el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón 2/2023 de 3 de Mayo, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como por la Ordenanza general reguladora de las subvenciones comarcales y lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) La cuenta justificativa estará formada por:

1) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos (Anexo 1).

2) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago





correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos (Anexo 2).

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- I) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- II) Facturas detalladas y justificantes bancarios de pago.
- III) Declaración del cumplimiento de la finalidad, firmado por el presidente.

NOVENO. La persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca de las Cuencas Mineras, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversias el fuero competente sera el Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERO. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Para la ejecución del presente convenio no habrá acceso a datos personales responsabilidad de la otra parte, si en algún momento alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de





la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

DECIMO SEGUNDO. Cláusula de integridad y anticorrupción

1. Los beneficiarios de la subvención, así como sus representantes legales y personal directivo, deberán actuar en todo momento conforme a los principios de integridad, transparencia y ética pública.
2. Se prohíbe expresamente la comisión de cualquier acto de soborno, corrupción, fraude, colusión, tráfico de influencias, obstrucción a la investigación o cualquier otra práctica irregular relacionada directa o indirectamente con la obtención, gestión o aplicación de la subvención.
3. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a:
 - a) La pérdida del derecho a percibir la subvención.
 - b) La obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
 - c) Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse.

DECIMO TERCERO Cláusula de cumplimiento normativo

1. Los beneficiarios deberán cumplir estrictamente la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte aplicable en materia de subvenciones, contratación, transparencia, protección de datos, igualdad de género, medio ambiente, prevención de riesgos laborales y, en general, todas aquellas obligaciones legales vinculadas al objeto y ejecución de la subvención.
2. Asimismo, deberán establecer y mantener medidas de prevención, detección y respuesta frente a irregularidades y conflictos de interés, garantizando que la aplicación de los fondos públicos se realice con arreglo a los principios de legalidad, eficiencia y buena gestión financiera.





3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula podrá dar lugar a la revocación de la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a las sanciones administrativas y responsabilidades legales que correspondan.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

Memoria de actuaciones justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la Subvención.

D.....con D.N.I. en calidad de,
con CIF..... Como entidad beneficiaria de la Subvención prevista nominativamente en el
presupuesto en vigor de la Comarca Cuencas Mineras (TERUEL).

Ante el Sr. Presidente de la Comarca Cuencas Mineras,

DECLARA: Que los datos relacionados se corresponden con la memoria de actividades que se aporta como
justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención comarcal, en
cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Concesión de Subvención.

ACTIVIDADES (Indicar y describir la relación de actividades realizadas)	CALENDARIO DE REALIZACIÓN	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD





Y para que conste a efectos de justificación de la Subvención ante la Comarca Cuencas Mineras, firmo la presente.

En Utrillas, a dede



ANEXO II

Memoria económica justificativa.

D.....con D.N.I. en calidad de Presidente de la, con CIF.....
Como entidad beneficiaria de la Subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Comarca Cuencas MIneras.

DECLARO: Que los datos relacionados se corresponden con las facturas y recibos bancarios que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención comarcal, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

RELACIÓN DE FACTURAS

Proveedor (Nombre y CIF)	N.º Factura	Fecha Factura	Fecha pago	Descripción	Importe (Iva Excluido)	Importe IVA	Importe total

Igualmente, DECLARO, que el IVA anteriormente indicado NO/SI tiene carácter deducible para esta Entidad, especificando a continuación los documentos sobre los que se aplica esta deducción.

N.º Factura	Base imponible	Importe IVA	Importe Total

En Utrillas, a de.....de.....



Cód. Validación: 4LTYYXAGJFCXLKNO4TCXAKHJS
Verificación: <https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



ANEXO III

Declaración de cumplimiento de la finalidad.

D.....con DNI en calidad de Presidente de, con CIF..... como entidad beneficiaria de la Subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Comarca Cuencas Mineras (TERUEL).

DECLARA

Que esta entidad ha recibido subvención de La Comarca Cuencas Mineras por importe de € adjuntándose al presente certificado el justificante bancario acreditativo de su recepción en fechade.....de 20

Que el importe de la subvención percibida ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en la concesión de la subvención y a los fines para los cuales se concedió.

Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en esta Entidad, para su comprobación o control por la Comarca Cuencas Mineras y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en el convenio de concesión, no han superado el coste total de dicha actividad.

Que las facturas presentadas solo justifican la presente subvención, no utilizándose para justificar ninguna otra.

Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:

Coste total de la Actividad/proyecto*

GASTOS	
Coste total de la actividad/proyecto *	
INGRESOS	
Importe Subvención Comarca	
Otras subvenciones percibidas	
Fondos Propios	
Cuotas	
Otros Ingresos	
Ingresos totales de la Actividad/Proyecto	

*La totalidad de los gastos deberá coincidir con la totalidad de los ingresos declarados.

Y para que conste a efectos de justificación de la Subvención ante la Comarca Cuencas Mineras, firmo la presente en Utrillas a de de

Fdo: El Presidente.

